

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que obra en el expediente respuesta de la DIAN dando a conocer que los causantes dentro de este asunto no registran obligaciones con dicha entidad.

Así mismo, se informa que el apoderado designado como curador ad litem no acepto el cargo, toda vez que cuenta con mas de 5 procesos actuando como abogado de oficio.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 31 de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 250

PROCESO:	SUCESION DOBLE INTESTADA
SOLICITANTE:	OLGA ESTRADA
CAUSANTES:	OLGA ESTRADA RADA Y RUBELIO QUINTERO GIRALDO
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00079-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de las partes la respuesta emitida por la DIAN, dando a conocer que los causantes dentro de este asunto no registran obligaciones con dicha entidad.

De otra parte, se dispone relevar del cargo al apoderado Jorge Hernán Acevedo Marín, y en su lugar se designa como **curador ad litem** de WILLIAM QUINTERO SALAZAR y CLAUDIA MILENA QUINTERO SALAZAR en calidad de herederos determinados del señor RUBELIO QUINTERO GIRALDO y demás HEREDEROS INDETERMINADOS, a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LISARAZO identificada con C.C. 52.008.552 y T.P. 101.541, con correo

electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co. Para lo cual deberá manifestar su aceptación o no al cargo dentro del término de tres (3) días.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado(a) que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 065 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 1 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca22600a66f275c4dda939cb21a0a86d8014f414e8a2c99832a05809fc824be**

Documento generado en 31/08/2023 12:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>